

# LO QUE DEBE SABER DEL CREE

EN ABRIL  
#COLOMBIACREE

¿Qué es el CREE?

El CREE es el impuesto de la equidad y se creó para garantizar programas sociales fundamentales como el SENA, el ICBF y el sistema de salud.

¿EL CREE ES UN IMPUESTO DIFERENTE AL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS? **SI**

El CREE, Impuesto sobre la RENTA para la EQUIDAD.

- Es un tributo de destinación específica (SENA, ICBF y salud).
- Lo pagan sólo las personas jurídicas contempladas en la Ley.
- El CREE es una impuesto que todas las empresas deben pagar sobre sus utilidades, ingresos susceptibles de incrementar el patrimonio.
- 9% sobre la base gravable hasta el año 2015 y 8% en adelante"

Impuesto a la Renta

- Va al Presupuesto General de la Nación.
- Lo pagan tanto personas naturales como jurídicas.
- Es un impuesto sobre la renta gravable.
- Del 0% al 33% para Personas Naturales. 15%, 20% y 25% para Personas Jurídicas.

¿CUÁL ES LA TARIFA DEL CREE?

La tarifa del CREE es del 9% para los años 2013, 2014 y 2015, del 8% para los siguientes años.

¿CUÁL ES EL IMPACTO DEL CREE EN LAS EMPRESAS?

La reforma busca promover el empleo y la equidad. Las empresas que emplean más cantidad de mano de obra ven reducidos los costos asociados a su nómina. Las empresas con mayores utilidades, uso intensivo de capital y menos mano de obra, como las mineras y los bancos, deberán aportar más.

- Se entenderán como no presentadas las declaraciones, que se presenten sin pago total dentro del plazo para declarar.

¿CUÁL ES EL PERIODO GRAVABLE?

El período gravable es de un año del 1 de enero al 31 de diciembre.

¿CÓMO DECLARO EL CREE?

Los contribuyentes que cuenten con el mecanismo de firma digital, deberán presentar la declaración del CREE a través de los servicios electrónicos de la DIAN. Las declaraciones presentadas por un medio diferente, por parte del obligado a utilizar el sistema electrónico, se tendrán como no presentadas. Si no cuenta con el mecanismo de firma digital, deberá solicitarlo previamente para poder presentar virtualmente la declaración.

Se puede pagar electrónicamente cuando presente la declaración a través de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN o pagar en los bancos presentando un recibo oficial de pago de impuestos nacionales.

¿EN QUÉ FORMULARIO DECLARO EL CREE?

El CREE se declara virtualmente en el formulario 140. Habilite su cuenta de usuario en [dian.gov.co](http://dian.gov.co), solicite su mecanismo de firma digital y actívelo. Así podrá diligenciar, firmar, presentar virtualmente, y pagar electrónicamente su declaración.

¿DÓNDE ENCUENTRO ESTE RECIBO OFICIAL DE PAGO?

- Puede generar el recibo a través del sistema, cuando complete la declaración en [dian.gov.co](http://dian.gov.co) luego imprímalo y preséntelo en un banco autorizado.
- Adquiéralo en forma gratuita en las direcciones seccionales o en los puntos de contacto de la DIAN.

CÓMO CALCULO MI BASE GRAVABLE?

La base gravable se calcula así:

- Ingresos brutos susceptibles de incrementar el patrimonio, sin incluir las ganancias ocasionales.
- (+) Rentas Brutas Especiales
- (-) devoluciones, rebajas y descuentos
- (-) ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional
- = Ingresos netos
- (-) Costos
- (-) Deducciones
- (-) Rentas exentas
- (+)Renta por recuperación de deducciones

CÁLCULO BASE GRAVABLE

• En todo caso, la base gravable del CREE no podrá ser inferior al 3% del Patrimonio Líquido al 31 de diciembre del año anterior.

• Para información exacta del modo de cálculo, el número de formulario, visite el microsítio del CREE en [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

SI NO DECLARO, ¿QUÉ SANCIONES TENDRÍA?

Si presenta la declaración sin pago dentro del plazo para hacerlo, la declaración se tiene como no presentada y tendrá que presentarla de nuevo liquidando sanción de extemporaneidad e intereses de mora.